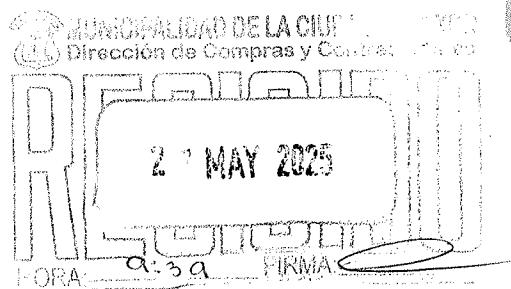
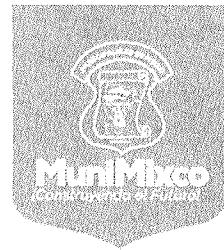


000030



PROVIDENCIA No. 61-2025. A.J./II

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Emitir dictamen jurídico sobre las bases generales del evento de Licitación “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BULEVAR SAN NICOLAS 18-75, ZONA 4 DE MIXCO, GUATEMALA”.

Pase atentamente a Gerencia Municipal el Dictamen de Licitación 12-2025 A.J. contenido en dos folios adjuntos a la presente providencia, y proyecto de contrato.





DICTAMEN DE LICITACIÓN 12-2025 A.J.

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

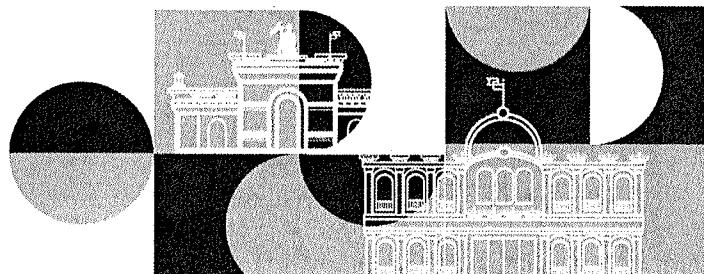
I. ANTECEDENTES DEL CASO:

La municipalidad de Mixco ha promovido el evento de licitación “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BULEVAR SAN NICOLAS 18-75, ZONA 4 DE MIXCO, GUATEMALA”, por lo que se procede a revisar la documentación y emitir el dictamen correspondiente.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (y sus reformas), Decreto número 57-92 del Congreso de la república de Guatemala.

- “Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de la aplicación. Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades; ...”.
- “Artículo 18. Documentos de licitación. Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes:
 1. Bases de Licitación.
 2. Especificaciones generales.
 3. Especificaciones técnicas.
 4. Disposiciones especiales, y
 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras.”.
- “Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...”.





Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley.”.

- “Artículo 21. Aprobación de documentos de licitación. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determine el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso”.

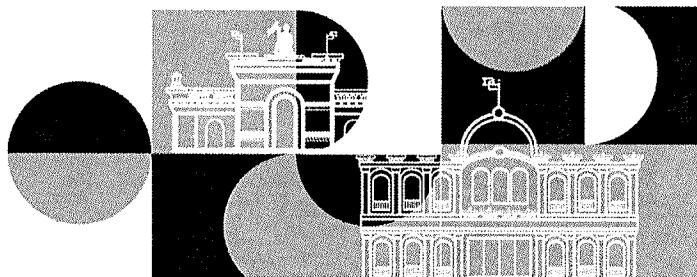
REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (y sus reformas), Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas.

- “ARTÍCULO 15. Dictámenes Técnicos. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo.

Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”.

III.CONSIDERACIONES LEGALES:

- La Ley de Contrataciones del Estado (Dto. 57-92) y su respectivo reglamento, estipula que debe de realizarse una revisión de los aspectos jurídicos del proyecto de documentos correspondientes al evento de licitación. En consecuencia, se procedió a efectuar una revisión previa de los requisitos establecidos en el proyecto de las bases de licitación, así como de los aspectos jurídicos del caso relacionados con la citada Ley.





- Que los requisitos y disposiciones estipuladas en la Ley están determinadas en los artículos 17, 18, 19, 19 bis, 20 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se procedió a efectuar la revisión de los aspectos legales del proyecto de documentos de Licitación, y se establece de que si cumple los requisitos legales en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

IV. POR TANTO:

Después de la lectura y análisis de los aspectos legales y los cambios realizados a las bases de licitación relacionadas, esta Unidad de Asesoría Jurídica emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuarse el trámite administrativo correspondiente al evento de Licitación denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BULEVAR SAN NICOLAS 18-75, ZONA 4 DE MIXCO, GUATEMALA”.

Este dictamen se emite sin perjuicio de cuestiones técnicas y presupuestarias las cuales serán objeto de los dictámenes técnicos correspondientes.

Atentamente,

Licda. Loidy Lorena López Escobar
Unidad de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Mixco

